



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 087-2023-UNACH

Chota, 15 de mayo de 2023

VISTO:

Oficio N° 013968-22023-CG/DEN, de fecha 20 de abril de 2023; Informe de Orientación de Oficio N° 10924-2023-CG/DEN-SOO, de fecha 20 de abril de 2023; Carta N° 112- 2023-UNACH/DGA, de fecha 10 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el objeto de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, es. *Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.*

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022, se aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Oficio N° 013968-22023-CG/DEN, de fecha 20 de abril de 2023, el Subgerente de Gestión de Denuncias Contraloría General de la República, hace llegar el Informe de Orientación de Oficio N° 10924-2023-CG/DEN-SOO, de fecha 20 de abril de 2023, solicitando comunicar al Órgano de Control Institucional las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Que, mediante Carta N° 112- 2023-UNACH/DGA, de fecha 10 de mayo de 2023, el director de la Dirección General de Administración, solicita designar mediante acto resolutivo a los funcionarios y servidores responsables de utilizar la "Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", plataforma que tiene como objetivo brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública,





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



independientemente de su vínculo laboral o contractual como también constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, responsables de utilizar la "Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, responsables de utilizar la "Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", integrados por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA	DNI N°	CORREO ELECTRÓNICO	CONDICIÓN
VLADYMIR TEÓFILO RODRIGUEZ URBINA	Dirección General de Administración	16763713	vlaru@hotmail.com ; vrodriguez@unach.edu.pe	Administración de Usuarios
JOSÉ ROBERTH VÁSQUEZ BUSTAMANTE	Unidad de Abastecimiento	44379490	roberth204@hotmail.com	Usuario
LIZBETH REGALADO CAYOTOPA	Logística	46013908	lregalado@unach.edu.pe	Usuario
IMELDA LIZETH MONDRAGON DIAZ	Unidad de Recursos Humanos	43302680	imondragon@unach.edu.pe	Usuario
INGRID MILAGROS ALBÁN MELÉNDEZ	Unidad de Recursos Humanos	40876768	ialban@unach.edu.pe	Usuario
ROBERT MENA BECERRA	Unidad Ejecutora de Inversiones	45998027	robertmenabecerra@gmail.com	Usuario

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Interesados
Archivo